

que recande los derechos de los Generos Ultra-
marinos, librando para esto la deuda nueva
por separado en libretos q. al efecto se le entrega-
ra rubricados por el Sr. Presidente y por mi el Secre-
tario, todo con la intervencion del Sr. Diputado D.
Leandro de Sotomayor. Considerando que con el impro-
pio trabajo q. con las formalidades prevenidas en dta.
N. Instrucion se aumentan a la oficina de esta
Corporacion y al labrador, sedienon a este un uno
por ciento, de los tres y medio q. por el articulo trein-
ta y cinco de la citada Instrucion tienen señalados
los ind. de Ayunt.º, con el cual y el uno y medio q.
expresivamente se le detalla en dto. articulo debera
percibir el dos y medio por ciento de los cantida-
des q. recaudare y se ingresen en Tesoreria;
y medio por ciento de los refinidos tres y medio
para q. lo distribuyan entre si los amancebados
de la Secretaria, por lo cual queda reducida el
premio q. ha de dividirse entre los ind. de
Ayunt.º a solo un dos por ciento. Atendiendo a
que por el articulo diez y cinco titulo tercero de dta. Ins-
trucion se declara vencido en quince de febrero el pri-
mer trimestre de las N. Contribuciones para el efec-
to de la cobranza y q. para esto es indispensable
repartir con la debida anticipacion a los contribuyen-
tes las cédulas expresivas de su respectivo cargo y
prevenciones por el articulo diez y ocho, lo cual

